



Primera sentencia en la que consumidora recupera 300.000 euros aun habiendo firmado renuncia a acciones legales

El Popular sabía perfectamente que los inversores nunca recuperarían el dinero invertido

- Primer caso de nulidad de renuncia a acciones legales (fuera de las cláusulas suelo) por la suscripción de un producto bancario complejo
- El juez considera que la entidad incumplió su obligación de informar al cliente a la hora de contratar el producto

El **Juzgado de Primera Instancia nº 34 de Barcelona** ha dictado una sentencia estimando la nulidad por vicios en el consentimiento de una suscripción de Bonos Convertibles de Banco Popular. La sentencia reconoce como acreditado que la entidad no cumplió las obligaciones de información exigidas a la hora de la comercialización del producto suscrito.

Antigua oficina del Banco Popular (Foto: EFE)

En octubre de 2015, ante el fracaso de los **Bonos Convertibles del Popular**, la entidad ofreció a los tenedores de los Bonos unos plazos fijos a un interés alto para compensarles del 85% de las futuras pérdidas al vencimiento. La maniobra se llevó a cabo de esa forma, dada la paupérrima situación que ya por entonces atravesaba el banco y sabiendo sus responsables lo arriesgada que era la operación para sus clientes. Para contratar estos depósitos a plazo fijo el cliente tenía que aportar dinero nuevo al banco, mantenerlo inmóvil durante cinco años y, además, renunciar a emprender acciones legales contra e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |